

MOTIVACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Contratación Administrativa y los límites de contratación que aplican para el período presupuestario 2015 para la FCT, se motiva la Licitación Abreviada N° 000020-2015 cuyo objeto de contrato es del **“SERVICIOS DE GESTION Y APOYO JITIC”**

CONCURSO: COMPRA DIRECTA N° 000020-2015

OBJETO DE CONTRATO: “SERVICIOS DE GESTION Y APOYO JITIC”

INVITACIÓN

La Federación Costarricense de Tenis, invita a participar en este concurso. Los detalles en la sección II de este cartel. Para tal efecto se recibirán ofertas hasta las 16:00 horas del día 24 de Julio del 2015 en la FCT, ubicada en las instalaciones del Parque de la Paz, primera oficina mano derecha. La FCT es la oficina tramitadora del procedimiento y proporcionará la información adicional requerida.

FINANCIAMIENTO: El servicio motivo de este concurso será financiado con fondos públicos y cuenta con una disponibilidad presupuestaria de ₡500.000 (Quinientos mil colones con 00/100).

SECCION I

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

Artículo # 01:

El participante por el solo hecho de presentar su oferta dentro del plazo establecido, se compromete a respetar y cumplir cada una de las especificaciones establecidas en el presente cartel. Podrán participar personas físicas o jurídicas que estén inscritas en el Registro de Proveedores o no. Las ofertas deberán redactarse en idioma español. (Podrán presentarse vía correo electrónico escaneando los documentos originales o facultativamente presentando los mismos con firma digital, posteriormente debe aportar los documentos originales para ser confrontados), el cual deberá indicar, oficina FCT, número y nombre del concurso. El oferente deberá tomar en cuenta; cualquier otro factor que pueda influir en la realización del servicio.

REQUISITOS LEGALES DE LAS OFERTAS:

Artículo # 02:

a) **Información del oferente** En la oferta deberá indicarse los datos completos del oferente y su representante. Además debe acompañarse de simple fotocopia de la cédula de identidad de la persona que suscribe la oferta. Asimismo, deberá señalar lugar y medio para atender notificaciones; el medio puede ser el fax y/o correo electrónico, el lugar debe estar dentro del perímetro

Institucional. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por notificado automáticamente, con el solo transcurso de 24 horas después de dictado el acto o resolución que se trate. Se producirá igual consecuencia si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas a la FCT o bien, si el lugar señalado permanecerá cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente. En este particular se aplicará lo regulado por la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales.

b) Firma del Representante Legal: Las ofertas deben venir debidamente firmadas por el representante legal de la empresa oferente o por el interesado en caso de tratarse de servicios de forma personalísima.

c) Vigencia de la oferta: La oferta tendrá una vigencia mínima de **10** día hábil. La oferta se presume vigente por el plazo estipulado, en caso de indicación expresa de una vigencia inferior a la establecida, si esta diferencia no es menor al 80% del plazo, la Administración prevendrá para que se corrija dicha situación dentro del término de tres días hábiles. De no cumplirse la prevención se descalificará la oferta.

d) Precio de la oferta: La oferta debe indicar el precio total cobrado; el oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, acorde con las especificaciones establecidos en el Cartel.

Los oferentes podrán cotizar en cualquier moneda, preferiblemente en colones costarricenses o dólares americanos, su precio firme y definitivo e indicarse en números y letras coincidentes.

e) Forma de pago: La FCT pagará al contratista una vez entregado el servicio; de acuerdo a lo solicitado; en un plazo menor a 30 días naturales a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo indicado. En ningún caso se darán anticipos de pago, la factura deberá acompañarse del comprobante de compra emitido por el Departamento de Finanzas y Contabilidad. La FCT no tramitará pago alguno sobre facturas que no estén debidamente timbradas o que no indiquen el dispensado de timbraje, según lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Artículo # 3:

No se aceptaran ofertas ni modificaciones que se presenten después de vencido el plazo de recepción. Las ofertas depositadas en la Proveeduría no podrán ser retiradas y la promesa se tendrá por vigente hasta que la adjudicación quede en firme y de acuerdo con los plazos señalados se firme el contrato respectivo.

ELEGIBILIDAD DE OFERTAS:

Artículo # 4:

La elegibilidad de las ofertas está condicionada a su ajuste a las condiciones y especificaciones del pliego de condiciones y a las normas jurídicas reguladoras de la materia. Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, será seleccionada **la oferta que cotice el menor precio**, en cada línea del procedimiento, **La FCT no está exento del 13% del impuesto de ventas**

ADJUDICACIÓN:

Artículo # 05:

La recomendación de la adjudicación se hará dentro de **10** día hábiles, posterior a la fecha de apertura, pero la FCT se reserva el derecho adjudicar en un tiempo menor; la cual será comunicada a los interesados.

POTESTAD DE LA FCT:

Artículo # 06:

La FCT se reserva el derecho de adjudicar este concurso en forma parcial, por línea, total o rechazar todas las ofertas y declarar desierto este concurso cuando ninguna de ellas satisfaga el objeto de las especificaciones o cuando es evidente que ha habido falta de competencia y/o colusión

SECCION II

LINEAS DE PROCEDIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Artículo # 07:

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FEDERACION COSTARRICENSE DE TENIS CON CEDULA JURIDICA NÚMERO 3-002-056440 QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "FEDERACION" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS BRAVO ASTÚA, CEDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 106140508, EN SU CONDICION DE PRESIDENTE CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA Y POR LA OTRA _____ CEDULA _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ el "PROFESIONAL".

DECLARACIONES

PRIMERA.- La "FEDERACION" declara que:

a) Es una federación de asociaciones deportivas legalmente constituida conforme a las leyes y documentos debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional y ante el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

b) Ostenta de la representación nacional del tenis de campo.

c) Sus oficinas actuales están ubicadas en San José, Costa Rica, costado este del Parque de La Paz frente al restaurante Burger King.

SEGUNDA.- El "PROFESIONAL" declara:

a) Que tiene capacidad para contratar, y reúne las condiciones y conocimientos profesionales y técnicos en el área del tenis.

b) Que tiene la experiencia en ser la persona responsable de delegaciones de tenis que participen en torneos en el exterior.

c) Que se dedica a la enseñanza del tenis de campo.

d) No depende económicamente de la FEDERACION ni está subordinado a la FEDERACION para prestar los servicios objeto de este contrato.

e) Que tiene establecido su domicilio en San José, Costa Rica, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales que produzca este contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. La FEDERACION contrata los servicios profesionales del PROFESIONAL como Entrenador de la Delegación para el **JITIC** y el PROFESIONAL acepta y se obliga a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente contrato es la suma de _____ (_____) Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará de la siguiente manera: 50% adelanto y 50% al terminar y enviar reporte de la delegación de Costa Rica El pago se hará mediante cheque o depósito bancario, pudiendo los fondos provenir directamente del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación o de la FEDERACION.

Adicionalmente, la FEDERACION, con recursos de los padres de familia de los jugadores que participarán en el campamento y con recursos propios y recursos del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, pagará al PROFESIONAL el boleto aéreo en clase turista, ida y vuelta, así como lo siguiente impuestos salida al exterior, viáticos y hospedaje.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El PROFESIONAL se obliga a iniciar sus servicios objeto de este contrato desde el 30 de Julio al 08 de agosto del 2015 de conformidad con la coordinación que realizarán ambas partes. Los servicios se prestarán en el país y lugar en que se realice el respectivo torneo de tenis.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda la información sobre la FEDERACION y sus miembros y afiliados, se considera CONFIDENCIAL. Existe una obligación por parte del PROFESIONAL de no divulgar información alguna relacionada con los servicios profesionales prestados a la FEDERACION.

Por ello el PROFESIONAL acepta que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos por los servicios contratados, sin la autorización expresa y por escrito de la FEDERACION.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. El PROFESIONAL desde ya releva a la FEDERACION de toda responsabilidad civil o laboral en que la FEDERACION incurra por motivos de la realización del objeto del

presente contrato. Queda claramente entendido que el PROFESIONAL no tiene ninguna relación laboral con la FEDERACION y por lo tanto la FEDERACION no es responsable de cargas sociales, seguros obligatorios y demás garantías laborales, incluyendo del PROFESIONAL y de cualquier personal de este. Consecuentemente, los anteriores rubros son exclusiva responsabilidad del PROFESIONAL ya que el PROFESIONAL no está en subordinación jurídica ni bajo la dependencia económica o laboral de la FEDERACION, siendo que la relación contractual entre el PROFESIONAL y la FEDERACION es únicamente de prestación de servicios profesionales.

SEXTA.- EXCLUSIVIDAD. Debido a la necesidad de que el PROFESIONAL acompañe a la delegación de tenis al torneo, durante la duración de este contrato de prestación de servicios, el PROFESIONAL acepta no brindar servicio alguno a otras entidades o personas que le impidan de cualquier forma ejercer sus funciones.

SÉPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA. Este acuerdo puede ser dejado sin efecto por la FEDERACION dando un aviso previo al PROFESIONAL de cinco días hábiles. Sin embargo, por la naturaleza y características de los servicios contratados, el PROFESIONAL no podrá dar por terminado este contrato, salvo fuerza mayor, caso fortuito o incumplimiento de la FEDERACION.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman en duplicado en la Ciudad de San José, a los __ días del mes de ____ del año ____.



Ing. Carlos Bravo Astúa
FEDERACION COSTARRICENSE DE TENIS

PROFESIONAL

GENERALIDADES:

Artículo # 8:

Cualquier condición no prevista en el presente pliego de condiciones, se regirá de conformidad con la Ley de la Contratación Administrativa, su Reglamento y Leyes Conexas. Siempre que se hable en este cartel y documentos correlativos de **la FCT**, se entenderá por Federación Costarricense de Tenis.

Patricia Castro Fallas
Gerente General
Federación Costarricense de Tenis